



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 145 -2023-UNTRM/CU

Chachapoyas, 23 FEB 2023

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° V de Consejo Universitario, de fecha 31 de enero de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que el Estatuto Universitario, establece en la "Segunda Disposición Complementaria: La Universidad cuenta con los siguientes Institutos de Investigación: (...) - Instituto de Investigación, Innovación y Desarrollo para el Sector Agrario y Agroindustrial (IIDAA)-FICA. (...)";

Que mediante Resolución Rectoral N° 241-2020-UNTRM/R, de fecha 21 de julio de 2020, se aprueba la Directiva N° 005-2020-UNTRM-UP "Lineamientos para la Elaboración, Modificación y Aprobación de Directivas Internas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", cuerpo normativo que consta de Disposiciones Preliminares, Disposiciones Generales, Disposiciones Específicas, 02 Disposiciones Complementarias, 01 Disposición Final y 08 Anexos;

Que con Oficio N° 030-2023-UNTRM-VRIN, de fecha 27 de enero de 2023, la Vicerrectora de Investigación, remite al señor Rector, los reglamentos de institutos de investigación para su respectiva atención;

Que en ese sentido, con Informe N° 016-2023-UNTRM-R-OPP/UM-DDCM, de fecha 27 de enero de 2023, la Unidad de Modernización, remite a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el proyecto de "Reglamento del Instituto de Investigación, Innovación y Desarrollo para el Sector Agrario y Agroindustrial - IIDAA", para su correspondiente visado y trámite;

Que mediante Oficio N° 067-2023-UNTRM-R/OPP, de fecha 27 de enero de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumpliendo con las disposiciones de la referida Directiva N° 005-2020-UNTRM-UP, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el proyecto de "Reglamento del Instituto de Investigación, Innovación y Desarrollo para el Sector Agrario y Agroindustrial - IIDAA";

Que con Oficio N° 74-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 27 de enero de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a la Directora General de Administración, la propuesta de "Reglamento del Instituto de Investigación, Innovación y Desarrollo para el Sector Agrario y Agroindustrial - IIDAA", dando su conformidad con el visto bueno correspondiente por encontrarse acorde al marco normativo;

Que mediante Oficio N° 0125-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 27 de enero de 2023, la Directora General de Administración, remite al señor Rector, la propuesta de "Reglamento del Instituto de Investigación, Innovación y Desarrollo para el Sector Agrario y Agroindustrial - IIDAA", que encontrándose acorde al marco normativo y con el visto bueno de las áreas competentes, recomienda poner a consideración del Consejo Universitario para su respectiva aprobación con acto resolutorio;



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 145 -2023-UNTRM/CU

Que asimismo, el Estatuto Universitario, prescribe en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 31 de enero de 2023, acordó aprobar el "Reglamento del Instituto de Investigación, Innovación y Desarrollo para el Sector Agrario y Agroindustrial – IIDAA", de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, el cual consta de X Capítulos, 05 Disposiciones Complementarias, 41 Artículos y 01 Anexo correspondiente al Organigrama del IIDAA; en veinticinco (25) folios;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; y, con los vistos buenos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento del Instituto de Investigación, Innovación y Desarrollo para el Sector Agrario y Agroindustrial – IIDAA", de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, el cual consta de X Capítulos, 05 Disposiciones Complementarias, 41 Artículos y 01 Anexo correspondiente al Organigrama del IIDAA, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en veinticinco (25) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO las disposiciones internas que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO PARA EL SECTOR AGRARIO Y AGROINDUSTRIAL-IIDAA		
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 145 -2023-UNTRM/CU		
ROL	ÓRGANO	SELLO Y FIRMA
ELABORADO POR	Director del IIDAA	
	Director del IIDAA	
REVISADO Y VALIDADO	Vicerrectorado de Investigación	
	Unidad de Modernización	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS CPC. JESUS E. REYNA TUESTA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS CPC. JESUS E. REYNA TUESTA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	Oficina de Asesoría Jurídica	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Abg. Karin del Rosario Burga Muñoz Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
	Dirección General de Administración	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Milagritos del Carmen Zamora Vega Directora General de Administración



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y
DESARROLLO PARA EL SECTOR AGRARIO Y AGROINDUSTRIAL-IIDAA





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ÍNDICE

CAPITULO I.....	4
GENERALIDADES	4
CAPÍTULO II	5
DE LOS FINES Y FUNCIONES	5
CAPÍTULO III	6
DEL GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN DEL IIDAA.....	6
CAPÍTULO IV	18
DE LOS MIEMBROS.....	18
CAPITULO V	19
GESTION Y EJECUCION DE PROYECTOS.....	19
CAPITULO VI.....	20
DEL PATRIMONIO MATERIAL E INTELECTUAL	20
CAPITULO VII.....	21
DE LA ESTRATEGIA DEL IIDAA Y SU EVALUACIÓN	21
CAPÍTULO VIII	22
DE LA ORIENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	22
CAPÍTULO IX.....	22
APOYO A LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.....	22
CAPITULO X.....	23
DEL ORGANO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	23
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	23
ANEXO	25





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO PARA EL SECTOR AGRARIO Y AGROINDUSTRIAL-IIDAA

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Objetivo

Normar la estructura y funciones del Instituto de Investigación, Innovación y Desarrollo para el Sector Agrario y Agroindustrial (IIDAA), integrado por las unidades de investigación, personal de investigación y apoyo, en el marco de las funciones de la organización perteneciente a la Facultad de Ingeniería y Ciencia Agrarias (FICA), de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM).

Artículo 2. Normativa

El reglamento que rige el funcionamiento se ampara en los siguientes dispositivos legales:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley n° 30220, Ley Universitaria.
- c) Ley No 27347, Ley de la creación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- d) Ley N° 28302 Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- e) Ley n° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y sus modificatorias.
- f) Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- g) Texto Único Ordenado de la Ley n°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n°072-2003-PCM.
- h) Resolución de Asamblea Universitaria n° 001-2023-UNTRM/AU, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- i) Resolución de Consejo Universitario n° 012-2023-UNTRM/CU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- j) Resolución de Consejo Universitario n° 027-2023, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Docentes
- k) Resolución de Consejo Universitario n° 072-2023, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Estudiantes.
- l) Resolución n° 200 – UNTRM-A - VRAC/FICA de creación del Instituto de Investigación, Innovación y Desarrollo para el Sector Agrario y Agroindustrial.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo 3. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones del presente reglamento se aplican al funcionamiento, gestión y los recursos humanos que forman parte del Instituto de Investigación, Innovación y Desarrollo para el Sector Agrario y Agroindustrial y unidades de investigación.

**CAPÍTULO II
DE LOS FINES Y FUNCIONES**

Artículo 4. El Instituto de Investigación, Innovación y Desarrollo para el Sector Agrario y Agroindustrial (IIDAA) genera conocimientos, desarrolla tecnologías, transfiere información incorporando innovaciones agronómicas, forestales y agroindustriales para la producción y transformación de la materia prima generando valor agregado; con un enfoque de sistemas de producción sustentable, optimizando los recursos de la biodiversidad.



Artículo 5. Para el cumplimiento de sus fines, corresponde al IIDAA realizar las siguientes funciones:



- a) Gestionar recursos públicos o privados, nacionales o internacionales para la investigación.
- b) Programar fondos concursables para investigación.
- c) Organizar actividades para promocionar los resultados de las investigaciones, así como los programas de iniciación científica.
- d) Articular la investigación con organizaciones públicas y privadas para asegurar la atención de sus necesidades, así como la generación del conocimiento en los ámbitos científicos, tecnológicos y humanísticos.
- e) Planificar, promover, organizar, supervisar y evaluar estrategias interdisciplinarias y colaborativas de investigación que aporten al desarrollo local, regional y nacional.
- f) Monitorear y evaluar las investigaciones del Instituto.
- g) Promover relaciones de cooperación entre los diferentes proyectos y unidades de investigación en los diferentes niveles de formación de la universidad.
- h) Promover entre los miembros de la comunidad universitaria el desarrollo de trabajos de investigación para ser publicados.
- i) Asesorar la creación de semilleros de investigación, círculos de investigación y/o grupos de investigación.
- j) Apoyar la participación de miembros de la universidad en eventos científicos nacionales e internacionales.
- k) Administrar un registro de las publicaciones oficiales realizadas por el instituto.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- l) Proponer al vicerrectorado de investigación las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de instituto de investigación.

CAPÍTULO III DEL GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN DEL IIDAA

Artículo 6. Del Directorio

El Directorio es un espacio de concentración y está conformado miembros titulares:

1. Director del Instituto de Investigación.
2. Director de la unidad de investigación de la Facultad.
3. Director de la escuela de posgrado de la Facultad.

Son atribuciones y obligaciones del Directorio del Instituto:

- a) Aprobar el proyecto de presupuesto y el balance anual del Instituto presentado por la Dirección.
- b) Aprobar el Plan Anual de trabajo del Instituto.
- c) Proponer la aprobación de documentos de gestión.
- d) Evaluación de la gestión técnica, investigativa y de administración del Instituto.
- e) Asegurar que los proyectos de desarrollo de tecnologías e investigación contengan las exigencias requeridas y que estén relacionados con las unidades de investigación del Instituto.
- f) Aprobar convenios de cooperación interinstitucionales de carácter nacional e internacional con fines de investigación, académica y desarrollo de tecnologías.
- g) Acreditar los bienes que forman parte del Instituto.
- h) Aprobar la memoria anual del Instituto de Investigación.
- i) El Directorio se reunirá en sesiones ordinarias una vez por mes y en sesiones extraordinarias convocada por su presidente o por la mayoría de los miembros del Directorio.
- j) Habrá Quórum del Directorio cuando estén presentes dos (02) de sus miembros, y sus decisiones se tomarán con la mayoría de los miembros presentes.
- k) Por el desempeño de sus funciones los integrantes del Directorio percibirán un bono o asignación cuyo monto mensual será fijado anualmente por el directorio, con cargo a sus metas presupuestales de su presupuesto anual.
- l) Todas las demás funciones que sean compatibles con estas disposiciones que no se opongan a la Ley, siendo estas funciones enunciativas más no limitativas.

Artículo 7. Del Presidente del Directorio

Corresponde al Presidente del directorio:



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- a) Ser el personero del Instituto de Investigación y representarlo en todos los actos públicos y privados.
- b) Presidir las sesiones de Directorio
- c) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y de los acuerdos.
- d) Presentar la memoria anual y someterla a aprobación del Directorio.
- e) Suscribir la documentación oficial del Directorio.
- f) Representar a la Unidad Operativa Ejecutora IIDAA en proyectos de investigación y desarrollo de recursos ordinarios con tratamiento Invierte.pe, Cooperación Técnica Internacional, Proyectos por convenios, proyectos de fondos concursables y fundaciones que formula el Instituto.
- g) Supervisar la ejecución de programas, proyectos de recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyectos por convenios, fondos concursables de fundaciones, otros; y que por la función y responsabilidad podrá percibir una asignación en caso de recibir esta, no podrá percibir dieta como miembro del directorio.



Artículo 8. De los Miembros del Directorio

Los miembros del directorio podrán desempeñar funciones de supervisión y seguimiento de programas, proyectos y actividades con cargo a recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyectos por convenios, fondos concursables y otros. a) Por la función y responsabilidad podrá percibir asignación; en caso de recibir, no podrá percibir dieta como miembro del directorio.



Artículo 9. Del Comité Consultivo

El comité Consultivo del IIDAA es un órgano de apoyo al Directorio. Estará compuesto por representantes de organizaciones de pequeños productores y/o de agrupaciones interinstitucionales independientes y representativas en las regiones, comprometidos con el desarrollo productivo agrícola y agroindustrial, para asegurar la atención de la demanda de información y conocimiento en el ámbito tecnológico, organizacional, cultural y económico que sean considerados por el Instituto.

El Comité Consultivo tendrá participación en el diseño del Plan Estratégico del IIDAA. El Comité Consultivo será conformado por:

- a) Dos miembros de organizaciones representativas de la región hasta un máximo de cuatro, de éstos cuatro, la mitad deben ser representantes de agricultores y agroindustriales líderes. La representación de productores debe incluir mujeres y hombres de sus representadas.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- b) Los miembros serán nominados por sus organizaciones. El directorio nombra los candidatos propuestos si se conforman con el presente reglamento. El nombramiento tiene vigencia de dos años.

Artículo 10. Del Director del Instituto

El Director del Instituto debe ser docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva (el mismo que podrá estar calificado como investigador bajo la categorización más reciente de CONCYTEC, contar con grado de Maestro o Doctor, tener experiencia general no menor a tres (03) años y Experiencia específica no menor de un (01) año como Director, Coordinador, Responsable técnico o Investigador de Institutos, Centros o Proyectos de Investigación, es designado por un periodo de tres años, a propuesta de la Vicerrectorado de Investigación.

Las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Director incluyen:

- a) Ser el representante legal del Instituto.
b) Dirigir y coordinar las acciones del Instituto.
c) Elaborar el Plan Anual y Presupuesto.
d) Preparar la Memoria Anual.
e) Preparar y presentar resúmenes de las actividades del Instituto.
f) Proponer al Decano personal profesional de investigación, de asistencia técnica o de administración.
g) Proponer y gestionar convenios de colaboración con instituciones nacionales o extranjeras.
h) Gestión, supervisión y monitoreo de las unidades de investigación, proyectos y actividades con cargo a recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyectos por convenios, fondos concursables y otros.
i) Las funciones y responsabilidades están relacionadas a los perfiles profesionales que requieren las unidades de investigación y proyectos, en términos de perfil profesional y académico.

Artículo 11. Coordinación de Administración

El Coordinador Administrativo del Instituto podrá ser docente de la categoría de ordinario o profesional con formación académica en ciencias económicas, contables, administrativas y ciencias agrarias, de preferencia con estudios de maestría con mínimo 2 años de experiencia profesional en el manejo administrativo de proyectos de inversión e investigación y manejo de recursos humanos, con capacitación y/o especialización en contrataciones con el estado, fuentes de financiamiento externo y programas bilaterales.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del coordinador de administración serán las siguientes:

- a) Seguimiento y monitoreo de las metas presupuestales del Instituto de Investigación
- b) Asegurar que las ejecuciones de las actividades de proyectos se realicen dentro de los programas de ejecución presupuestal del proyecto.
- c) Actualizar y gestiona la aprobación de los Procedimientos Administrativos (TUPA) y los Servicios No Exclusivos (TUSNE) que brinda el Instituto.
- d) Revisar la meta de ingresos propios por los servicios especializados y su ejecución para el mantenimiento y operación de los mismos.
- e) Brindar asistencia técnica a los asistentes administrativos del Instituto en la ejecución de actividades del proyecto.
- f) Coordinar los procesos administrativos de adquisiciones de bienes y servicios entre en el instituto y la universidad.
- g) Inventariar los bienes de los programas y proyectos que ejecuta el Instituto.
- h) Revisar documentación administrativa relacionada a los proyectos y programas del Instituto.
- i) Coordinar y supervisar la liquidación financiera de los proyectos.
- j) Programar y autorizar el uso de vehículos institucionales para acciones de las direcciones de las unidades de investigación y/o proyectos y realizar un calendario de mantenimiento del inmueble y sus servicios.
- k) Otras funciones que le sean encomendadas por el Director que sean propias de su función.

Artículo 12. Unidad de Evaluación y Seguimiento de la Investigación

La Coordinación de la "Unidad de Evaluación y Seguimiento de la Investigación" es el órgano de asesoramiento que depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva. Tiene a su cargo las funciones correspondientes al planeamiento estratégico, así como realizar las acciones de seguimiento y monitoreo de las acciones del instituto. El coordinador de planeamiento, seguimiento y monitoreo podrá ser docente y/o profesional, con formación académica en ciencias agrarias, forestales y agroindustrial, experiencia en gestión de proyectos de inversión e investigación, con grado mínimo de maestría. Su designación será propuesta por el Director y sus funciones serán las siguientes:

- a) Elaborar, orientar, conducir y hacer seguimiento de las actividades y proyectos relacionados con los planes operativos del IIDAA
- b) Proponer y supervisar la política de las unidades de investigación en concordancia con las políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- c) Asesorar y conducir el proceso de formulación de los planes de las unidades de Investigación en concordancia a las metas a conseguir.
- d) Gestionar la disponibilidad presupuestal para la ejecución de los proyectos de inversión pública, de fondos concursables, transferencias y otros de cooperación académica y/o investigativa nacional e internacional.
- e) Coadyuvar a la implementación de una gestión por resultados, estableciendo indicadores de gestión de actividades, productos, resultados e impactos que permitan medir la eficiencia, eficacia y efectividad en el cumplimiento de los objetivos y metas de las unidades de investigación.
- f) Elaborar y proponer las directivas de su competencia.
- g) Identificar y simplificar los procesos y procedimientos técnicos y administrativos de las unidades de Investigación con el fin de optimizarlos, en coordinación con la Oficina de Administración.
- h) Coordinar y conducir la formulación, el seguimiento y evaluación de los procesos de planeamiento y cooperación internacional.
- i) Otras funciones que le sean encomendadas por el Director que sean propias de su función.

Además, esta coordinación tendrá a su cargo el área de proyectos.

Área de proyectos

El Responsable del área de proyectos podrá ser docente ordinario y/o profesional con formación académica en ciencias agrarias, forestal y agroindustria, con experiencia no menor de 1 año en gestión, formulación, supervisión de proyectos de inversión, investigación e innovación, financiadas por entidades nacionales e internacionales, de preferencia con grado de maestría. Su designación será propuesta por el Director. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Elaborar un plan de formulación de proyectos de inversión pública de acuerdo a los lineamientos de las unidades de investigación.
- b) Elaborar un plan de formulación de proyectos de cooperación internacional de acuerdo a los lineamientos de las unidades de investigación.
- c) Establecer prioridades de inversión a través de proyectos en coordinación con la unidad de planeamiento, seguimiento y monitoreo y la dirección ejecutiva.
- d) Actuar como enlace ante entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales en la gestión de proyectos.
- e) Elaborar una agenda de las convocatorias a fondos concursables nacionales e internacionales.
- f) Liderar los procedimientos de formulación de proyectos de inversión pública, cooperación internacional de acuerdo a los lineamientos de los programas de investigación.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- g) Realizar un banco de proyectos de investigación y de inversión
- h) Otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección Ejecutiva.

Artículo 13. Coordinación de Enlace Internacional

El coordinador de enlace internacional podrá ser profesor ordinario o profesional externo de formación académica relacionada a las actividades a desarrollar, de preferencia con grado de Doctor o Maestro, dominio de al menos un idioma extranjero (inglés), experiencia en proyectos de investigación, innovación y cooperación técnica internacional. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Realizar coordinaciones para el establecimiento de convenios de cooperación y enlace internacional interinstitucional
- b) Organizar en coordinación con la dirección ejecutiva y las unidades de investigación bases de datos de investigadores e instituciones de investigación
- c) Programar cronogramas de presentación de propuestas de proyectos de investigación a fondos concursables
- d) Elaborar de forma conjunta con la coordinación de planeamiento, seguimiento y monitoreo, unidad de proyectos y direcciones de las unidades de investigación presentación de programas de becas para posgrado en universidades extranjeras
- e) Promover los intercambios internacionales de investigación y de formación académica
- f) Establecer alianzas con instituciones de investigación internacionales para la presentación y ejecución conjunta de proyectos de investigación
- g) Facilitar la vinculación con redes de investigación internacional
- h) Organización de congresos, conferencias, simposios, cursos y eventos de categoría internacional
- i) Asegurar el funcionamiento de los convenios de cooperación internacional para el cumplimiento de sus objetivos
- j) Otras funciones que le sean encomendadas por el Director que sean propias de su función.

Artículo 14. De las Unidades de Investigación

El IIDAA tendrá cuatro (04) unidades de investigación que están relacionados a los objetivos del Instituto y están integrando a las tres escuelas profesionales de la FICA, siendo la denominación de cada una de las unidades:

1. Unidad de investigación en Genética y producción de cultivos.
2. Unidad de investigación en ciencia y tecnología de los alimentos
3. Unidad de investigación en ciencias Forestales
4. Unidad de investigación en Pesca y Acuicultura



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo 15. Los Directores de las Unidades de Investigación

Los directores de las unidades de investigación, serán propuestos por el Director entre los docentes y/o profesional de la Universidad cuya especialidad estén relacionados a estos y posean como mínimo grado académico de maestro, con experiencia en la especialidad, la designación será por un periodo de tres años, renovable.

Las atribuciones y responsabilidades de los responsables de las unidades de investigación incluyen:

- a) Proponer al Director del Instituto y este a la vez eleva al Directorio, el reglamento interno de investigación para su aprobación.
- b) Proponer un plan de trabajo de investigación de cada uno de las unidades de investigación para que sea consolidado y posteriormente aprobado por la Dirección.
- c) Coordinar y vigilar el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos de investigación relacionados a cada unidad de investigación.
- d) Proponer un cuerpo de investigadores al Director y este a su vez eleve al Directorio para su aprobación.
- e) Coordinar la ejecución de actividades técnicas, investigativas, administrativas y financieras de los proyectos de investigación y desarrollo con la unidad de administración del instituto y los sistemas administrativos de la Universidad.
- f) Gestionar y coordinar investigaciones básicas, aplicadas y de extensión en colaboración con otras instituciones nacionales o extranjeras relacionadas a la investigación.
- g) Desarrollar y proponer al Director para su aprobación, un plan de trabajo anual que incluye actividades relacionadas al: registro electrónico, promoción de la formación de profesionales y difusión de actividades del Instituto.
- h) Coordinar con las Facultades de la Universidad, instituciones nacionales y/o extranjeras, organizaciones de productores y comunidad la realización de eventos que faciliten el intercambio de idea y experiencias y, la retroalimentación de los resultados de las investigaciones que se desarrollen.
- i) Diseñar e implementar un plan o documentos que establezcan los objetivos, perspectivas, líneas estratégicas y productos de las unidades de investigación del Instituto.
- j) Proponer y elaborar proyectos de investigación y/o desarrollo, en el marco de sus líneas estratégicas a fin de lograr el financiamiento con recursos de inversión pública, cooperación técnica nacional e internacional, con fondos concursables y otros.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- k) Diseñar coordinadamente con la Dirección un sistema de promoción y difusión de las investigaciones del instituto.
- l) Coordinadores técnicos de proyectos de Investigación y/o desarrollo con cargo a recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyecto por convenios, fondos concursables y otros, podrán ser profesores ordinarios de formación académica relacionada al proyecto, su designación será propuesta por el Director, siempre y cuando este establecido en el estudio definitivo del proyecto.
- m) Los profesores ordinarios que estén con responsabilidad funcional podrán percibir una asignación mensual siempre y cuando desempeñe la función en el proyecto.

Además, se contará con coordinadores técnicos de proyectos.

Los **coordinadores técnicos de los proyectos** seleccionados de profesionales internos o externos deberán tener la experiencia en la especialidad, en la conducción y ejecución de proyectos, y su incorporación será regida por la normatividad de contrataciones y adquisiciones del estado. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Planificar, organizar y ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el Estudio Definitivo.
- b) Realizar la ejecución presupuestal, administrativa y hacer el seguimiento para el cumplimiento de las metas establecidas y el uso adecuado de los recursos económicos.
- c) Realizar labores de coordinación, planificación y orientación a los especialistas, investigadores y equipo técnico para el cumplimiento de las metas establecidas.
- d) Realizar la ejecución física financiera del proyecto de acuerdo a lo establecido en el Estudio Definitivo.
- e) Realizar las gestiones administrativas del presupuesto establecido en el Estudio Definitivo.
- f) Realizar los requerimientos del proyecto de acuerdo a la distribución presupuestal establecido en el mismo.
- g) Apoyar al área de administración, para los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios establecidos en el proyecto.
- h) Realizar los informes mensuales de avance de las actividades físicas y del avance presupuestal.
- i) Participar en la gestión, organización y ejecución de eventos de capacitación.
- j) Diseñar materiales de extensión y difusión de los trabajos realizados en el proyecto.
- k) Realizar la liquidación técnica del proyecto y apoyar al asistente administrativo en la liquidación financiera.
- l) Otros que la entidad ejecutora le encargue.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo 16. De los Centros de Investigación y Estaciones Experimentales

El IIDAA tendrá centros de investigación y estaciones experimentales en el ámbito de la región, cuya finalidad será realizar investigación, experimentación, capacitación y extensión, relacionadas con los objetivos y líneas estratégicas de sus unidades de investigación.

Los responsables de los centros de investigación y estaciones experimentales, serán designados mediante Resolución Rectoral a propuesta del Director del IIDAA; el cual deberá ser docente de la Universidad o profesional con experiencia en la especialidad y el perfil profesional deberá estar relacionado con la principal actividad que se desarrolle en los centros de investigación y las estaciones experimental.

Las atribuciones y responsabilidades de los directores de los centros de investigación y/o estaciones experimentales son:

- Presentar al IIDAA en acciones de coordinaciones interinstitucionales con organismos públicos, organismos privados, organizaciones de productores y sociedad civil en su conjunto en el ámbito de las estaciones experimentales.
- Coordinar y vigilar el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos de investigación y/o desarrollo que tengan como ámbito la acción la zona de influencia de la estación experimental.
- Coordinar con la unidad de administración del Instituto y sistemas administrativos de la Universidad, el manejo administrativo de las actividades de mantenimiento y operación de las estaciones experimentales.
- Gestionar y coordinar con otras instituciones relacionadas a la investigación y desarrollo, iniciativas innovadoras en el ámbito de cada estación experimental.
- Vela por el buen mantenimiento y control de los bienes inmuebles de la estación experimental a cargo.
- Elaborar sistemas de gestión técnica y administrativa para una administración eficiente de las estaciones experimentales.
- Elaborar inventarios periódicos de los bienes, materiales, insumos, equipamiento, correspondientes a la estación experimental y a los proyectos de inversión que se estén desarrollando en su ámbito.
- Elaborar informes mensuales de avance, informes semestrales de evaluación y cumplimiento de metas de las unidades y proyectos en ejecución en la estación experimental.
- Coordinar la gestión administrativa y monitoreas las actividades que desarrollan los profesionales, investigadores y otros, en el marco de los proyectos que se desarrollan en el ámbito de la estación experimental. Por la función y





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

responsabilidad podrá percibir una asignación siempre y cuando se establezca en el estudio del proyecto.

Artículo 17. De la Coordinación de Servicios de Innovación y Tecnología

El Instituto de Investigación tendrá un área de servicio especializado dirigido a la comunidad universitaria, organizaciones productivas e instituciones públicas y privadas y estará a cargo de la Dirección Ejecutiva y sus responsabilidades y atribuciones será:

- Promover la oferta de servicios y productos de sus centros de investigación, áreas técnicas y de producción.
- Brindar servicios de asesoramiento y capacitación sin costo a las organizaciones productivas rurales para el fortalecimiento de su capacidad productiva.
- Ofertar servicios especializados y de información técnica a las instituciones públicas y privadas de acuerdo a texto único de procedimientos administrativos.
- Facilitar acceso a productos generados en los centros de producción e investigación a organizaciones productivas, instituciones públicas y privadas.
- Transferir la tecnología generada en las estaciones experimentales, centros de investigación y producción hacia la comunidad.
- Apoyar y facilitar servicios de pasantías en las estaciones experimentales, centros de investigación y producción a las organizaciones que lo requieran.
- Organizar los servicios y productos coordinadamente con la unidad de administración, centros de investigación y producción.
- Ejecutar los proyectos de formación y oferta de servicios.
- Informar de sus actividades mensualmente a la dirección.



Artículo 18. De la Unidad de Administración

Las atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Administración corresponden a los asistentes administrativos de cada uno de los proyectos y sus requisitos mínimos y términos de referencia estarán indicados en el estudio definitivo o expediente técnico, incluyen:

- Gestión administrativa de requerimiento de bienes y servicios ante los sistemas administrativos de la universidad.
- Seguimiento y monitoreo de las metas presupuestales del IIDAA.
- Asegurar que las ejecuciones de las actividades de proyectos se realicen dentro de los programas de ejecución presupuestal del proyecto.
- Actualizar y gestiona la aprobación de los Procedimientos Administrativos (TUPA) y los Servicios No Exclusivos (TUSNE) que brinda el Instituto.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- e) Revisar la meta de ingresos propios por los servicios especializados y su ejecución para el mantenimiento y operación de los mismos.
- f) Brindar asistencia administrativa a los sistemas administrativos de la universidad en la ejecución de actividades del proyecto.
- g) Presentar informes mensuales de actividades administrativas del proyecto.
- h) Coordinar los procesos administrativos entre en el instituto y la universidad.
- i) Inventariar los bienes de los programas y proyectos que ejecuta el Instituto.
- j) Revisar documentación administrativa relacionada a los proyectos y programas del Instituto.
- k) Coordinar la liquidación financiera del proyecto.
- l) Las funciones de asistencia administrativa están relacionadas con la coordinación técnica de cada proyecto.
- m) Visar los documentos administrativos definidos en cada uno de los proyectos.
- n) Los asistentes administrativos de proyectos de investigación y desarrollo serán profesionales de las ciencias económicas, contables y administrativas de nivel profesional o técnico con experiencia en el manejo administrativo de proyectos.
- o) La selección de los asistentes (as) administrativas será por concurso de méritos o regidos por servicios por el sistema de contrataciones y adquisiciones del estado y las exigencias de los programas y proyectos de Cooperación Internacional.
- p) Informar con documentación técnica financiera los bienes patrimoniales y productos de cada uno de los proyectos a la coordinación administrativa.
- q) Brindar información del estado de ejecución financiera, presupuestal y su avance a la coordinación administrativa.



Artículo 19. De los Responsables de Laboratorio

Los responsables de los laboratorios de investigación serán designados dentro de los docentes ordinarios de la FICA por el Director a propuesta del director de la unidad de investigación por un periodo de 02 años renovables, las funciones son:

- a) Organizar, planificar, ejecutar acciones para el logro de los objetivos de sus laboratorios o centro que se encuentra bajo su responsabilidad.
- b) Proponer y desarrollar acciones de investigación enmarcados en las líneas de cada componente de la unidad de investigación.
- c) Generar conocimientos relativos a los objetivos del laboratorio de investigación pertenecientes a la unidad de investigación.
- d) Difundir investigaciones en eventos nacionales e internacionales, redes institucionales en su portal institucional del Instituto.
- e) Certificará y visará información técnica e investigativa relacionada al laboratorio o centros de la unidad de investigación.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- f) Promoverá la participación de estudiantes de pre y posgrado en proyectos de investigación que desarrolla el laboratorio.
- g) Formará grupos de investigación, redacción, edición y presentación de artículos científicos en revistas indexadas.
- h) Resguardar los bienes que tiene bajo su responsabilidad.
- i) Administrar el funcionamiento del laboratorio o centros de la unidad de investigación. Así como los servicios que provee.
- j) Brindar información de los asuntos de interés general a la comunidad universitaria y población en general.

Artículo 20. De los Investigadores

- a) Las unidades de investigación estarán integradas por miembros investigadores permanentes, invitados y temporarios.
- b) Los miembros investigadores permanentes de las unidades serán los docentes e investigadores de la FICA con formación en Ciencia agronómicas, Forestal y agroindustrial relacionado a los componentes de las unidades de investigación. Los cuales tendrán asignación por función de acuerdo a lo establecido en el proyecto.
- c) Los miembros investigadores invitados a las unidades de investigación podrán ser docentes investigadores nacionales y extranjeros de reconocida trayectoria de investigación de la especialidad de las unidades de investigación.
- d) Los miembros investigadores temporarios serán los estudiantes de pre y posgrado que desarrollen investigación en el marco de las líneas de las unidades de investigación.

Son funciones de los investigadores:

- a) Presentar proyectos de investigación de acuerdo a su especialidad relacionado al centro o laboratorio al que pertenece, considerando al investigador con más alto grado académico en la especialidad como líder del proyecto de investigación.
- b) Proponer las alianzas estratégicas de investigadores independientes de instituciones con las que la unidad de investigación tenga convenios de cooperación interinstitucional.
- c) Buscar aliados institucionales para nuevas propuestas de investigación de acuerdo a las líneas de cada unidad de investigación.
- d) Promover la participación de investigadores de otras unidades en los proyectos de carácter interdisciplinario y multidisciplinario.
- e) Participar en tiempo proporcional en investigaciones relacionadas a su especialidad, de acuerdo a su carga académica y los objetivos del instituto.
- f) Realizar como mínimo un proyecto de investigación en el año académico.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- g) Fomentar la participación de estudiantes de pre y posgrado con vinculación directa a sus tesis de investigación.
- h) Promover la publicación de resultados de investigación como artículos científicos en revistas indexadas.
- i) Los miembros invitados y temporarios participarán de acuerdo a los convenios de cooperación interinstitucional y su nivel de participación en los mismos.

CAPÍTULO IV DE LOS MIEMBROS



Artículo 21. De los Miembros

El IIDAA contará con miembros investigadores plenos, afiliados y simpatizantes; reconocidos por su aporte a los fines del instituto.



Artículo 22. De los Miembros Plenos y Honorarios

Los miembros plenos son incorporados en el IIDAA en base a su trayectoria de investigación, respaldado por su experiencia y publicaciones, relevantes a la ciencia. Los miembros plenos que trabajan activamente en investigación en Institutos o Universidades dentro o fuera de las fronteras nacionales:



- a) Son investigadores de la UNTRM y universidades externas con reconocidos trabajos de investigación y publicaciones relacionados a los objetivos de los programas del instituto.
- b) Deberán tener grados académicos de doctor y/o maestro con producción intelectual relacionados a las líneas de investigación del instituto.
- c) Tener interés de ejecutar investigación o desarrollo de tecnologías en ámbito estratégico del instituto.
- d) Son presentados por la dirección al Directorio para su evaluación y aceptación.
- e) Su estatus es reevaluado anualmente por el Directorio.
- f) Participan en las reuniones de coordinación técnica como invitados
- g) Pueden gestionar proyectos que contribuyen a los ejes de investigación, en la condición extranjeros y pertenezcan a un centro de investigación, Universidad u otros organismos.
- h) Ayudan a identificar grupos e instituciones con quienes se podría realizar convenios de colaboración.



Artículo 23. De los Miembros Afiliados

- a) Son profesionales o estudiantes de posgrado que aspiran a contribuir a los fines del IIDAA





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- b) Trabaja en los campos de investigación interdisciplinaria en fitomejoramiento, sistema de producción agrícola y transformación.
- c) Su condición es evaluada al término de sus estudios de posgrado según los resultados, el directorio podrá invitarlos a membresía plena.

Artículo 24. De los Miembros Simpatizantes

- a) Son profesionales que no califican como miembros plenos, pero apoyan directamente a los fines y actividades del IIDAA.
- b) Tienen interés en la investigación interdisciplinaria e interinstitucional en fitomejoramiento, sistema de producción agrícola y transformación.
- c) El Directorio aprueba su membresía en base a la presentación por el miembro pleno con quien colabora directamente
- d) Su condición es reevaluada anualmente.



Artículo 25. Deberes de los Miembros

- a) Asistir a las reuniones convocados por la Dirección
- b) Apoyar y contribuir a las actividades del IIDAA
- c) Proponer proyectos de investigación relacionados a su especialidad y en el marco objetivos de los programas del Instituto.
- d) Participar activamente en las comisiones en las cuales ha sido designado.
- e) Vigilar por el buen nombre del IIDAA y trabajar para la consecución de sus fines.



Artículo 26. Derechos de los Miembros

- a) Tener acceso a las revistas científicas, páginas web de la Institución para realizar publicaciones sobre actividades y productos de investigación.
- b) Acceder a las unidades de investigación y estaciones experimentales a fin de desarrollar sus proyectos de investigación.
- c) Reconocer debidamente la afiliación y el apoyo del IIDAA en actividades y publicaciones que resultan de trabajos realizados dentro del marco del Instituto.
- d) Apoyarse de profesionales y reuniones científicas para difundir los objetivos y avances de los trabajos como investigador.



CAPITULO V

GESTION Y EJECUCION DE PROYECTOS

Artículo 27. De la Unidad Orgánica

Para el cumplimiento de sus objetivos y fines, el instituto de investigación es un organismo operativo en los campos de la investigación y desarrollo de tecnologías, así





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

mismo es Unidad Formuladora de proyectos de investigación y desarrollo, para proyectos con cargo a recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyectos por convenios, fondos concursables y otros. Con autonomía dentro de sus funciones.

Artículo 28. De la Gestión y Ejecución de Proyectos

- a) Ser presentados por la dirección para su aprobación por la entidad u organismo financiero.
- b) Los objetivos deben de estar acorde con los programas de investigación del IIDAA para el periodo de ejecución del mismo.
- c) Informar al directorio los proyectos de investigación y desarrollo en elaboración y gestión en diversos organismos.
- d) Coordinar interinstitucionalmente para la presentación de proyectos conjuntos con centros de investigación, universidades u otros organismos nacionales e internacionales.
- e) Los proyectos del IIDAA deben complementarse para un eficiente uso de los recursos asignados en su ejecución, monitoreo, operación y mantenimiento.
- f) Realizar alianzas estratégicas para la presentación y gestión de proyectos en fundaciones y organismos de fondos concursables proveniente de fuentes internacionales.
- g) Gestionar el financiamiento de proyectos de investigación y desarrollo en instituciones públicas y privadas de acuerdo a los objetivos de los programas de investigación.
- h) Ejecutar y coejecutar proyectos de investigación y desarrollo con el gobierno local, regional y nacional.
- i) Facilitar la transferencia y recepción de los recursos de investigación para la ejecución de los proyectos.
- j) Promover convenios de cooperación nacional e internacional con centros de investigación, así como universidades, para la gestión y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo de tecnologías.
- k) Facilitar la incorporación de personal investigador y profesional de instituciones cooperantes internacionales en la ejecución de proyectos.



CAPITULO VI

DEL PATRIMONIO MATERIAL E INTELECTUAL

Artículo 29. De la Propiedad del Patrimonio Intelectual





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

La propiedad de los materiales intelectuales que resulten de los proyectos de investigación que se realicen bajo la administración del instituto, serán de propiedad del IIDAA de la UNTRM y del equipo de investigación que ejecutó el proyecto.

Artículo 30. Del uso del Patrimonio Intelectual

El IIDAA utiliza la producción intelectual de los investigadores para fines académicos y de difusión a fin de que contribuya al desarrollo de la agricultura y la agroindustria, sin fines de lucro. Tanto el IIDAA y los investigadores propietarios del material intelectual resultado de un proyecto de investigación serán reconocidos por la UNTRM, la cual será su auspiciadora final. Es responsabilidad de los programas de investigación formular y aprobar los términos del reconocimiento a utilizarse.

Artículo 31. De la Propiedad y uso del Patrimonio Material

Los bienes físicos que se adquieren a través de Proyectos de Inversión Pública, de Cooperación Internacional, Fondos Concursables, Fundaciones y otras fuentes de financiamiento son de propiedad y uso exclusivo del IIDAA de la UNTRM.

El proyecto o programa de investigación que haya formulado la propuesta para conseguir recursos para la adquisición de bienes y materiales tienen prioridad en el uso de los mismos hasta que finalice el proyecto o las investigaciones del programa. En este caso, estos bienes y materiales podrán ser reasignados a otros proyectos o programas activos del IIDAA, previa evaluación por la dirección del instituto, para cumplir sus fines institucionales.

CAPITULO VII DE LA ESTRATEGIA DEL IIDAA Y SU EVALUACIÓN

Artículo 32. De la Gestión de Convenios Interinstitucionales

El IIDAA podrá proponer al Rector de la UNTRM, convenios de vinculación o colaboración para el cumplimiento de sus fines, con Universidades, Agencias de Cooperación y otras instituciones de investigación a nivel nacional e internacional. Los convenios deberán:

- Contribuir directamente a la consecución de los objetivos del IIDAA.
- Involucrar a estudiantes de la escuela profesional de Ingeniería Agrónoma e Ingeniería Agroindustrial, de posgrado y docentes de la UNTRM, organizaciones de productores e instituciones públicas y privadas de la región.
- Incrementar la capacidad del Instituto en la gestión de recursos humanos y financieros, e impulsar la colaboración interdisciplinaria en fitomejoramiento





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

genético, producción vegetal, sanidad vegetal, procesos agroindustriales, manufactura y negocios agroindustriales.

- d) Impulsar la colaboración nacional e internacional para el beneficio de las organizaciones de productores agrícolas mediante un manejo sustentable de los recursos naturales y los sistemas de producción.

CAPÍTULO VIII DE LA ORIENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 33. De la Investigación

Se otorgará prioridad a las actividades de investigación que estén orientadas dentro de las políticas de desarrollo e innovación en Agroindustria y Agronomía.

Artículo 34. De las Líneas de Investigación

El IIDAA desarrolla actividades de investigación en las líneas de las unidades de investigación relacionados con el desarrollo, tecnología en innovación en Forestal, Agroindustria y Agronomía (ejemplo: asociaciones, centros de investigación, empresas, instituciones públicas y privadas, estudiantes de pre y posgrado de la especialidad de ingeniería y ciencias agrarias, investigadores, extensionistas y otros). Definidos en las líneas de investigación de las unidades de investigación.

Las líneas de investigación son propuestas por el Directorio de la FICA en coordinación con el IIDAA y aprobados con un acto resolutivo Directoral del IIDAA.

Artículo 35. De las Publicaciones

Los trabajos de investigación, previa evaluación y aprobación podrán ser publicadas en revistas.

CAPÍTULO IX APOYO A LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Artículo 36. Del apoyo a Programas de Posgrado y de Capacitación en Especialidades

El IIDAA provee apoyo a las Facultades que organicen especialidad de Posgrado (Diplomados, Cursos de Especialización, Cursos-Taller, Maestría y Doctorados) cuando éstas cumplen las condiciones siguientes: 1) orientación a las áreas de desarrollo, tecnología e innovación en Forestal, Agroindustria y Agronomía; 2) enfoque inter y multidisciplinario.

Artículo 37. De la Organización del Apoyo



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

El coordinador responsable deberá presentar el perfil del proyecto que sustente la viabilidad y factibilidad, donde el equipo profesional o equipo investigador de las unidades de investigación o de capacitación participarán en su fortalecimiento y documentación final.

Artículo 38. De la Relación entre Estudiantes de Pregrado, Posgrado y el IIDAA

Los estudiantes de las especialidades y escuelas académicos profesionales beneficiados, serán incorporados como miembros afiliados al IIDAA durante el período de sus estudios a propuesta de sus profesores asesores. Al término de éstas podrán pedir consideración del Consejo Directivo del IIDAA.



Artículo 39. De las Investigaciones de Estudiantes de Especialidades Apoyadas

Las investigaciones que realicen los estudiantes afiliados y apoyados por el IIDAA, deberán ser desarrolladas como proyectos de este instituto y, por lo tanto, la autoría deberá ser en el orden siguiente, instituto de investigación (IIDAA), estudiante investigador y la UNTRM.



Artículo 40. El apoyo del IIDAA consistirá en lo siguiente: 1) facilitar a la coordinación de la especialidad con contactos de profesores o especialistas nacionales o internacionales que puede ser de apoyo, 2) incluir plazas de apoyo para tesis en sus proyectos de investigación para estudiantes de las especialidades, 3) ofertar pasantías de estudio o capacitación en los centros de producción y laboratorios de la FICA y otras que tenga convenios con el IIDAA, y, 4) Publicar los resultados de las investigaciones (tesis) apoyadas en la medida que se pueda gestionar los recursos necesarios.



**CAPITULO X
DEL ORGANO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO**

Artículo 41. El órgano de seguimiento y monitoreo externo a los programas estará conformado por un comité propuesto por el consejo de facultad y serán docentes con experiencia académica y administrativa, los cuales realizarán evaluaciones de cumplimiento de objetivos y metas de los proyectos de investigación.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. El presente reglamento podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades futuras del Instituto, a pedido del Directorio y con la aprobación del Consejo de Facultad.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Segunda. Cualquier modificación del reglamento del IIDAA, será debatida en el Consejo Directivo a propuesta de su presidente y la propuesta al reglamento, será aprobada por mayoría, para ser elevada al consejo de facultad y consejo universitario, para su aprobación final.

Tercera. Las propuestas de modificación o reforma deberán sustentarse con bases técnicas, investigativas y administrativas, y serán presentadas por la dirección del IIDAA al decanato para su aprobación en el consejo de facultad.

Cuarta. Cualquier disposición no contemplada en el presente reglamento será resuelta en última instancia por el Consejo de Facultad.

Quinta. El Instituto de Investigación, Innovación y Desarrollo para el Sector Agrario y Agroindustrial inicia sus acciones después de la emisión del acto normativo de Asamblea Universitaria, en la base de los proyectos de desarrollo de tecnologías, de investigación y de inversión relacionados a los programas de investigación del IIDAA que actualmente tiene la universidad, que incluye edificaciones, laboratorios, estaciones experimentales, maquinaria, equipamiento, vehículos y todo activo que los proyectos tienen relacionado a la especialidad.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO

Organigrama del Instituto de Investigación, Innovación para el Desarrollo Agrario y
Agroindustrial-IIDAA

